Tipo de Análisis o Investigación : ficha técnica
Titulo: Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y de Seguridad Pública y Protección Civil
Fecha: febrero 2023

Reseña del documento:

Análisis a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 41 de la ley Orgánica Municipal del Estado, relativa a:

Artículo 41. Las funciones y obligaciones que el ayuntamiento y el o la presidenta municipal, tienen en materia de seguridad pública, son las establecidas en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Publica, y en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, mismas funciones y obligaciones deberán también de incluirse y ser base de los reglamentos que para tales efectos expidan los ayuntamientos en la materia, la Policía Preventiva Municipal, estará al mando de la Presidenta o Presidente Municipal, y en su caso por las otras autoridades municipales de seguridad pública que mandata la ley, pudiendo ser mandatadas por distinta autoridad en las situaciones o condiciones que indiquen la ley y los reglamentos correspondientes.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Se[illegible] naturales para armonizar y expedir la re[illegible] ir de la fecha de su publicación.

Lic